



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Carátula Expediente**

**Número:** PV-2017-06143782-APN-MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Abril de 2017

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2017-06143780- -APN-MF

---

Expediente: EX-2017-06143780- -APN-MF

Fecha Caratulación: 10/04/2017

Usuario Caratulación: Matias Nicolas Oviedo (MOVIEDO)

Usuario Solicitante: Matias Nicolas Oviedo (MOVIEDO)

Código Trámite: GENE0001 - Acceso a la Información Pública

Descripción: DECRETO NACIONAL 1172/03: Solicita información S/ proyectos en ejecución. DTO N° 967/05 - CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO - PRIVADAS. Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN).-

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 16392779

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: NÁPOLI

Nombres: ANDRÉS MARÍA

Razón Social: ---

Email: ---

Teléfono: 48651707

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 3

Localidad: BALVANERA

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: 1

Dpto: ---

Código Postal: C1173AAA

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: DECRETO NACIONAL 1172/03: Solicita información S/ proyectos en ejecución en el marco de la ley n° 27.328 y DTO. Reglamentario n° 118/2017.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

Presentación ciudadana, acceso a la información

Número: RE-2017-06144629-APN-MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Abril de 2017

Referencia: Carátula Variable EX-2017-06143780- -APN-MF

---

Fecha de Vencimiento: 05/05/2017

Motivo de la Solicitud: Actuaciones administrativas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.04.10 12:56:42 -03'00'

Matías Nicolás Oviedo  
Asistente administrativo  
Ministerio de Finanzas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.04.10 12:56:48 -03'00'

Buenos Aires, abril de 2017

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

Sr. Ministro de Finanzas de la Nación

Lic. Luis Caputo

S / D.

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés María Nápoli, DNI 16.392.779, respetuosamente se presenta y dice:

**I – OBJETO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional -Artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos-; y el Decreto Nacional 1172/03; viene a solicitar a ese Ministerio informe acerca de los proyectos en ejecución en el marco de la Ley Nº 27.328, y su Decreto Reglamentario Nº 118/2017.

**II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO**

Los Contratos de Participación Público – Privadas, también llamadas “Asociaciones Público – Privadas”, se regían anteriormente por el Decreto Nº 967/05. Este tipo de emprendimientos eran propuestos por miembros del sector privado, propiciando la realización de un emprendimiento que debía

ineludiblemente financiarse a través de fondos provenientes de dicho sector, descargando al erario público del costo inicial de inversión. Era condición para la presentación de dichos proyectos que el presentante (el privado) acreditase la conveniencia del proyecto, así como la proveniencia del financiamiento.

Actualmente, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.238, el aludido régimen ha sido modificado sustancialmente, siendo la autoridad contratante la que debe elaborar el proyecto a ser ejecutado en colaboración con el sector privado. En este nuevo modelo, específica y expresamente se busca compartir los riesgos de la inversión, tal como lo estipula el artículo 9° inciso b) de la precitada norma: *[los contratos de participación público-privada deberán contener las siguientes previsiones] El equitativo y eficiente reparto de aportes y riesgos entre las partes del contrato, contemplando al efecto las mejores condiciones para prevenirlos, asumirlos o mitigarlos, de modo tal de minimizar el costo del proyecto y facilitar las condiciones de su financiamiento, incluyendo, entre otras, las consecuencias derivadas del hecho del príncipe, caso fortuito, fuerza mayor, alea económica extraordinaria del contrato y la extinción anticipada del contrato.*

Ahora bien, la citada norma prevé en su Capítulo VIII la creación de la Unidad de Participación Público Privada, la que poseería las siguientes facultades: apoyo consultivo, operativo y técnico en las etapas de formulación del proyecto, elaboración de la documentación licitatoria o ejecución del contrato, asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración de programas y planes de desarrollo de proyectos de participación público-privada; asistir al Poder Ejecutivo en la preparación de disposiciones regulatorias para el funcionamiento general del sistema de participación público-privada, así como manuales, guías y modelos contractuales de aplicación general, entre otras; asesorar a requerimiento de las entidades contratantes en el diseño y estructuración de los proyectos, abarcando la realización de estudios de factibilidad, preparación de documentación licitatoria, promoción nacional y/o internacional de los proyectos, y en la implementación de los procedimientos de selección de los contratistas; asesorar a requerimiento de las

entidades contratantes en el diseño, organización y funcionamiento de sistemas de control de actividades a cargo de sus respectivos contratistas; asistir a requerimiento las entidades contratantes en los procesos de fortalecimiento de sus capacidades para la estructuración y control del desarrollo de proyectos de participación pública-privada; asumir funciones delegadas en materia de estructuración y/o control de proyectos de participación pública-privada desde las respectivas entidades contratantes, en cumplimiento del marco normativo vigente; concentrar toda la documentación antecedente de cada uno de los contratos suscritos en los términos de esta ley y ser la entidad responsable en los términos del artículo 30 de la ley 27.275. Asimismo, dicha norma estipula en su artículo 29 que la mentada unidad de participación público-privada deberá instrumentar un sitio específico de consulta pública y gratuita de Internet, con el fin de dar adecuada difusión a los actos administrativos, auditorías e informes relacionados con las licitaciones y contratos que se efectúen en el marco de la aludida ley, previéndose específicamente que *“No podrá convocarse a licitación o concurso público alguno antes de que hubiesen transcurrido treinta (30) días desde que la unidad de participación público-privada hubiese publicado en el sitio antes mencionado la totalidad de los estudios e informes relativos al proyecto en cuestión, así como los dictámenes de la autoridad convocante en los términos del artículo 13 de esta ley”*.

En ese sentido, mediante el Decreto N° 118/17 se creó la mencionada Unidad de Participación Público Privada en el ámbito de vuestro Ministerio, otorgándole asimismo, mediante la reglamentación aprobada en el Anexo de dicho Decreto, nuevas facultades, como solicitar a las Autoridades Convocantes y a los Entes Contratantes la información y documentación- y su centralización- a los efectos del cumplimiento por parte del Ministerio de Hacienda de la obligación referida en el último párrafo del artículo 6° de dicha norma (acerca de *“(i) la razonabilidad de la utilización de los recursos públicos y (ii) los términos y condiciones del Contrato PPP en sus aspectos económicos y financieros en lo atinente a la asunción de riesgos y obligaciones por parte del Sector Público Nacional”*), entre otras.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1º de la Ley N° 25.831 garantiza “*el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas*”. A lo expuesto, se alinea también el Anexo VII del Decreto N° 1172/03 del PEN de aplicación en el ámbito de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funciona bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Art.2). Siendo el Ministerio a vuestro cargo un organismo público dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, se ve regulado bajo el ámbito de la norma en cuestión. Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, se solicita la información que a continuación se detalla:

### **III- INFORMACIÓN SOLICITADA**

En razón de lo manifestado precedentemente, solicito:

1.- Informe si existen proyectos en ejecución, en el marco del derogado Decreto N° 967/05. Asimismo informe, en caso de existir dichos proyectos, el estado de ejecución, el proponente, el co-contratante, el análisis económico-financiero tenido en cuenta a la hora de llevarlos a cabo y su fuente de financiamiento.

2.- Informe si existen proyectos concluidos en el marco del derogado Decreto N° 967/05, e informe en caso de que los hubiera si la utilidad, rentabilidad económica y social ha sido satisfactoria, y si se han cumplido los objetivos en cuanto al interés público comprometido. Así también haga saber el mecanismo de rendición de cuentas utilizado.

3.- Informe en qué etapa de implementación se encuentra la Unidad de Participación Público Privada en el ámbito de vuestro Ministerio: nombramiento de funcionarios, asignación de recursos, etc.

4.- Informe en qué estado de implementación/elaboración se encuentra el sitio específico de consulta pública y gratuita de Internet a cargo de la

Unidad de Participación Público Privada, acorde a lo establecido en el art. 29 de la Ley N° 27.328.

5.-Informe si ha recibido solicitudes de proyectos en el marco de la Ley N° 27.328 por parte de los organismos del Poder Ejecutivo Nacional.

#### **V - FORMULA RESERVA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1172/03, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

#### **V - AUTORIZACIONES**

Por medio del presente, autorizo a las Sras. Samanta Rausch, T°121 F°107 CPACF, Macarena Marán, DNI 33.086.074, Delfina María Vila Moret DNI N° 35.727.615 y el Sr. Santiago Cané, D.N.I. 31.660.157, a requerir estas actuaciones, examinar las mismas y cuantos más actos sean necesarios.

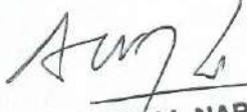
#### **VI - PETITORIO**

Por lo expuesto le solicito:

- 1) Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.

3) Se provea la información requerida en los plazos establecidos por el Art. 12 del Decreto N° 1172/03.

Saludo a Usted con atenta consideración.

  
ANDRES M. NAPOLI  
ABOGADO  
CPACF T° 50 - F° 870  
CASI T° 24 - F° 315